



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/52
14 de diciembre de 1995

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 145 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/50/642)]

50/52. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

Teniendo presentes las disposiciones de su resolución 50/55 de 11 de diciembre de 1995,

Consciente de las deliberaciones en curso del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General que se ocupa de los diversos aspectos de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma de la labor de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el

Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, así como sobre otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad 1/,

Teniendo presentes las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo 2/, trigésimo noveno 3/, cuadragésimo 4/, cuadragésimo primero 5/, cuadragésimo segundo 6/, cuadragésimo tercero 7/, cuadragésimo cuarto 8/, cuadragésimo quinto 9/, cuadragésimo sexto 10/, cuadragésimo séptimo 11/, cuadragésimo octavo 12/, cuadragésimo noveno 13/ y quincuagésimo 14/, así como las opiniones y observaciones formuladas al respecto por los Estados Miembros,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N°. 47 (A/49/47).

2/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/37/1).

3/ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/39/1).

4/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/40/1).

5/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/41/1).

6/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/42/1).

7/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/43/1).

8/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/44/1).

9/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/45/1).

10/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/46/1).

11/ Ibid., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/47/1).

12/ Ibid., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/48/1).

13/ Ibid., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/49/1).

14/ Ibid., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N°. 1 (A/50/1).

/...

Recordando los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial que figuran en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

Consciente de la conveniencia de que el Comité Especial continúe sus trabajos en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Recordando su resolución 49/58, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1995 15/,

Tomando nota de la recomendación del Comité Especial sobre las medidas jurídicas más apropiadas que han de adoptarse sobre la cuestión de la supresión de las cláusulas de "Estado enemigo" de los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta de las Naciones Unidas 16/,

Reconociendo que, en vista de los cambios sustanciales que han tenido lugar en el mundo, las cláusulas de "Estado enemigo" de los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta de las Naciones Unidas han pasado a ser obsoletas,

Tomando nota de que los Estados objeto de esas cláusulas son Miembros de las Naciones Unidas y contribuyen de manera valiosa a toda la labor de la Organización,

Teniendo en cuenta el complejo proceso que entraña la enmienda de la Carta,

1. Toma nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización 15/;
2. Decide que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 21 de febrero al 5 de marzo de 1996;
3. Expresa su intención de iniciar en el primer período de sesiones que resulte oportuno el procedimiento establecido en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas para la enmienda de la Carta, con efecto para el futuro, mediante la supresión de las cláusulas de "Estado enemigo" de los Artículos 53, 77 y 107;
4. Pide al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente resolución:

a) Asigne tiempo suficiente al examen de todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hayan presentado o se presenten en su período de sesiones de 1996, incluidas la propuesta relativa al fortalecimiento del papel de la Organización y al

15/ Ibíd., Suplemento N°. 33 (A/50/33).

16/ Ibíd., párr. 65.

mejoramiento de su eficacia y la propuesta revisada presentada con el fin de mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y considere la posibilidad de recomendar a la Asamblea General el orden de prioridad que considere apropiado para continuar su examen;

b) Continúe examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, teniendo en cuenta el informe del Secretario General 17/, las propuestas presentadas sobre este tema, el debate que sobre esta cuestión se celebró en la Sexta Comisión en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en particular, la aplicación de las disposiciones de la resolución 50/51;

c) Continúe su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, siga examinando las propuestas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados, en particular la de establecer un servicio de arreglo de controversias que ofrezca o aporte sus servicios en las etapas iniciales de las controversias, así como las propuestas relativas al fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia;

d) Siga examinando la cuestión del aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

e) Examine propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria;

f) Examine la situación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad 18/;

5. Decide que, en lo sucesivo, el Comité Especial estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que seguirá actuando sobre la base de la práctica del consenso;

6. Decide asimismo autorizar al Comité Especial a que acepte la participación en las sesiones de observadores de Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas, pero sí de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y decide además invitar a las organizaciones intergubernamentales a que participen en los debates de sus sesiones plenarias sobre temas concretos cuando considere que esa participación sería útil para su labor;

17/ A/50/361.

18/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sexta Comisión, 44a. sesión.

7. Invita al Comité Especial a que en su período de sesiones de 1996 determine las nuevas cuestiones que habrá de examinar en su futura labor, con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas, y a que estudie la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia;

8. Pide al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

87a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1995